CONTRATO N°32/2012 CAF

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este Contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por la Viceministra de Protección de los Derechos de las Mujeres, designada por Decreto N° 9960 del 29 de Octubre del 2012, Arq. **MARIA TERESITA SILVERO SALGUEIRO,** identificada con C.I. N° 534.025, como Ministra sustituta en virtud del Decreto respectivo, por una parte, y por la otra la firma **ESTUDIO 66** representada en este acto por la Sra**. MARIA GRISELDA ROJAS DE RUBIRA,** identificada con C.I N° 1.292.271, con domicilio en Boquerón c/ Vapor Cue de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente Contrato para el llamado **"Diseño e Impresión de Materiales"**, en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presentada y definida en los Términos de Referencia.-

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación al llamado de ***Diseño e Impresión de Materiales***, en el Ministerio de la Mujer.-

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:

a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.-
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) la Oferta del proveedor.
d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Subgrupo **260 SERVICIO TECNICO Y PROFESIONALES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 182.750.000.- (guaraníes ciento ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 217.569.-

ESTUDIO 66

CLASULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/12, convocado por Ministerio de la Mujer, según Resolución N° 321/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 370/12.-

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación es de Gs. 133.659.000.- (guaraníes ciento treinta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil).
En consideración a los pagos que a LA CONTRATANTE hará EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en este.-

CLÁUSULA SEXTA
El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2.012.-

CLÁUSULA SÉPTIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Cuidad de la Republica del Paraguay.-

MINISTERIO DE LA MUJER

ESTUDIO 66

CLAUSULA OCTAVA
ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE MINISTRIO DE LA MUJER
Si el Ministerio de la Mujer RESOLVIERA ANULAR LA ADJUDICACION DE LA Contratación debido a la procedencia de una protesta o una investigación instaurada en contra del procedimiento., y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por el Ministerio de la Mujer, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.-**
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de ***Diseño e Impresión de Materiales***.-

CLÁUSULA NOVENA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

MARIA GRISELDA DE RUBIRA
C.I.Nº 1.292.271
ESTUDIO 66

Arq. MARIA TERESITA SILVERO S.
Ministra sustituta
Ministerio de la Mujer